1902

presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para el caso, el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.8680192. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el Municipio de Piedecuesta. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular EL TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander, el día 9 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

UT PIEDECUESTA INNOVA
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Maria Elena Santamaria J.
c.c. 63295413.

1908

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63.295.417**

SANTAMARIA DIAZ
APELLIDOS

MARIA ELENA
NOMBRES

Maria E. Santamaria

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-MAY-1990**
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

09-JUN-2008 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-2716000-00097941-F-1102363742-20081015 **0004465517A 1** 26319569

1905

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS-PIEDECUESTA

Nombres: Maria Elena Apellidos: Santamaria

C.C Nro.: 63295417 Expedida: _____

Fecha de nacimiento: 26 de Junio 1962

Dirección: Cr. 15 # 4w - 18 Tejadas

Teléfono y/o celular: 3188681061

Correo electrónico: helenasantamaria1962@gmail.com

Institución educativa: Luis Enrique Figueroa

Sede educativa: Luis Enrique Figueroa

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado_____

Bachillerato ☐ Grado cursado_____

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio la villa

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Luz Stella Quiñonez

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: Consorcio de la Cuarta

Cargo que desempeño: Manipulador

Jefe inmediato: Luz Stella Quiñonez

Años de experiencia: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nancy Lema

Teléfono y/o celular: 3222820781

Relación: Amiga

FIRMA Maria Elena Santamaria

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

1906

UT Piedecuesta innova UT PIEDECUESTA INNOVA	ENTREGA DE DOTACION	ENERO 2026 NIT: 902018525-6

NOMBRE Y APELLIDO: Maria Elena Santamaria	
No. C.C. 63295417	CARGO: MANIPULADOR ALIMENTOS
INSTITUCION EDUCATIVA: Luis Enrique Figueroa	SEDE EDUCATIVA: Luis Enrique Figueroa
NO. CELULAR: 3188681062	FECHA DE ENTREGA: 6-02-26

ENTREGA DE DOTACION			
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	UNIFORME COMPLETO (Camisa-pantalón-cofia-tapabocas)	UNIDAD	2
2	DELANTAL PLÁSTICO	UNIDAD	1
3	ZAPATOS	UNIDAD	2
4	BOTAS		1
5			

Recibo los Elementos de protección personal y me comprometo a:
1.Utilizar siempre durante el desarrollo de mis tareas, los elementos de protección personal, revisándolos antes de iniciar labores, verificando que se encuentren en perfecto estado de uso.
2. Cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza y orden los elementos de protección personal, asignados ateniendo la recomendación del fabricante y del área de seguridad y salud En el trabajo de la empresa.
3.Reportar de toma inmediata la perdida o hurto de cualquiera de los elementos de protección personal al jefe inmediato, con el fin de que efectué la reposición.
4. Devolver los elementos de protección personal al área de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre en mal estado por deterioro normal o por transformaciones causados por efectos externos para su reposición.
5. Manifiesto que conozco las normas internas y externas que reglamentan el uso de ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal, necesarios para garantizar la higiene y seguridad ocupacional de los trabajadores de la empresa.
6. También declaro haber recibido los elementos de protección personal capacitación e instrucción en el uso, cuidado y mantenimiento de los mismos en cumplimiento a ley 9/79 ARR. 85 RES. 2400/79 ART. 3 DEC 1295/94 ART 91

OBSERVACIONES: Ninguna

ENTREGADO POR	IDENTIFICACION	CARGO
Luz Stella Quiñonez	63342537	Supervisora

RECIBIDO POR	NO. CEDULA
Maria Elena Santamaria	C3295417 B.

1907

UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **MARIA HELENA SANTA MARIA DIAZ,** identificado (a) con cédula de ciudadania No. 63295417. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA ,**PRINCIPIOS BÁSICOS DE MANUFACTURAS Y PRACTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)**, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, LISTA DE INTERCAMBIOS, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES Y POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAS), CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en los 14 días del mes de Enero de 2026, en el Municipio de Piedecuesta – Santander.

Luz Sthella Quiñonez Sandoval

LUZ STHELLA QUIÑONEZ SANDOVAL
INGENIERO DE ALIMENTOS CC 63342537 TARJETA
PROFESIONAL N° 68254 - 402253 STD

190

ARL | sura

Medellín, 19 de Febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL PIEDECUESTA INNOVA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63295417	SANTAMARIA DIAZ MARIA ELENA	06/02/2026		58u19147	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10987938442605042333

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 38.191.254.61, 192.230.104.13, 172.16.42.57

1909

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63295417
NOMBRES	MARIA ELENA
APELLIDOS	SANTAMARIA DIAZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	PIEDECUESTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	02/19/2026 12:14:48	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado

se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

191

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **MARIA ELENA SANTAMARIA DIAZ** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63295417,** se encuentra afiliado/a desde **31/10/1979** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de febrero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

1912

cajasan
NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20260052042 **FECHA** 19/02/2026

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

I. DATOS DEL EMPLEADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
902018525	NI	UT PIEDECUESTA INNOVA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63295417	CC	SANTAMARIA	DIAZ	MARIA	ELENA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	femenino	PAIS: Colombia	CALLE 15NO. 4W18 TEJADITOS		PIEDECUESTA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	26/06/1962

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
helenasantamaria1962@gmail.com		6960407

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETNICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BACHILLER	1750905	3188681061		06/02/2026

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

1913

Laboral medica
Salud Ocupacional

Calle 38 No. 34 - 66 Piso 1 Teléfono: 6478337
Celular: 318 - 686 4671
Bucaramanga - Santander



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 14/1/2026
TIPO EXAMEN PRE-INGRESO
NOMBRE: MARIA ELENA SANTAMARIA DIAZ C.C. 63295417 Edad: 63 años
EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

EXAMENES REALIZADOS

1-	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	[X]	7- RX	[ ]
2-	ESPIROMETRIA	[ ]	8- GLICEMIA	[ ]
3-	AUDIOMETRIA	[ ]	9- COLESTEROL	[ ]
4-	OPTOMETRIA OCUPACIONAL	[ ]	10- TRIGLICERIDOS	[ ]
5-	OSTEOMUSCULAR Y POSTURA	[X]	11- VERTIGO	[ ]
6-	EKG	[ ]		

OTROS [X] CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CONCEPTO MEDICO

1-	Sin defecto físico ni enfermedad que interfiera con su capacidad laboral para la labor asignada.	[ ]
2-	Con defecto físico o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para la labor asignada.	[X]
3-	Con defecto físico o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	[ ]
4-	Con defecto físico o enfermedad que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	[ ]
5-	Aplazado	[ ]

EXAMEN DE EGRESO: Sin restricción para continuar su labor actual [ ] Enfermedad de origen común [ ]
Presenta restriciones temporales [ ] Sin diagnosticos de enfermedad profesional [ ]
Presenta restricciones permanentes [ ] Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS/ARL [ ]

RECOMENDACIONES

USO DE E.P.P.	[X]	HIGIENE POSTURAL	[X]
REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL	[ ]	DIETA Y EJERCICIO	[X]

-Bajar de peso. - Continuar con buena adherencia al tratamiento instaurado y control periodico con especialistas tratantes.

SVE. RCV [ ] AUDITIVO [ ] ERGONOMICO [ ] VISUAL [ ] RESPIRATORIO [ ]

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD

RESTRICCIONES:

DR. DANIEL FERNANDO PORTILLA
Especialista SST
Res. 12304

FIRMA MEDICO E.S.O.

Maria Elena Santamaria

FIRMA ASPIRANTE

1914

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, ENERO 14 DE 2026

NOMBRE: MARIA ELENA SANTAMARIA DIAZ C.C 63295417 EDAD: 63 años

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

La empresa UT PIEDECUESTA INNOVA en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente documento entrega las Recomendaciones médicas emitidas por el Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la IPS Laboral Médica.

Recuerde presentar la constancia de los trámites realizados en su entidad de salud, para efectos del seguimiento definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad (si así lo requiere)

RECOMENDACIONES GENERALES (para el manejo de enfermedades generales o comunes)

* Ejercicio minino 3 veces por semana
* Alimentación saludable
* Realización de Pausas activas
* Cambio de postura

DR. DANIEL FERNANDO PORTILLA
Especialista SST
Res. 1360

FIRMA MEDICO E.S.O.

1915

LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO

MANIPULADOR DE ALIMENTOS

NOMBRE: MARIA ELENA SANTAMARIA DIAZ

DOCUMENTO: 63295417

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/1/2026



Válido por un año a partir de la fecha

Laboral Médica Salud Ocupacional I.P.S. S.A.S.
Calle 38 No. 34-66 Piso 1 Barrio El Prado, Tel 6478337

RESULTADO DE EXAMENES:

FROTIS DE GARGANTA: NO SE OBSERVA MICROBIOTA PREDOMINANTE

SEROLOGIA: NO REACTIVA

COPROLOGICO: NO SE OBSERVAN PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA ANALIZADA

KOH: NEGATIVO

CARMEN CAEZ ARRIETA 33202775

Este carnet certifica que el portador cumple los requisitos para desempeñarse como manipulador de alimentos y que no presenta ninguna enfermedad infecto-contagiosa al momento.

DRA PAOLA ROMERO LIC. S.O 12606 DEL 2008

1916

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, ENERO 14 DE 2026

NOMBRE: MARIA ELENA SANTAMARIA DIAZ C.C 63295417

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICO QUE EL PORTADOR DE ESTE CARNET CUMPLE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y QUE NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD INFECTO- CONTAGIOSA AL MOMENTO DEL EXAMEN.

Paola Andrea Romero G
MEDICO LABORAL
R.M. 425
Lic. 12606 / 08-2008

PAOLA ANDREA ROMERO GARCÍA
Lic. S.O. 12606 / 2008
R.M. 425

1917

EL CONSORCIO LA VILLA

NIT. 901.899.413-5

CERTIFICA

Que el(la) Sr(Sra.), **MARIA ELENA SANTAMARIA DIAZ** identificado(a) con c.c. No 63295417, laboró para el CONSORCIO LA VILLA con NIT 901.899.413-5, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en el marco de contrato No. CO1.PCCNTR.7147024 suscrito entre el consorcio y la Alcaldía de Piedecuesta, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER", en los siguientes periodos:

Fecha de Inicio: 10 de febrero de 2025
Fecha de Terminación: 31 de octubre de 2025

Que durante el desarrollo de sus actividades se destacó por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas y por el respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bucaramanga, a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Representante Legal
CONSORCIO LA VILLA

CHEQUEO COMPLETITUD DE HOJAS DE VIDA

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

NOMBRE MANIPULADOR: Martha Juliana Jaimes Ruiz

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 63451641

DOCUMENTOS REQUISITO EN ARCHIVO

DOCUMENTO	VALIDACIÓN
SOPORTE DE VINCULACIÓN LABORAL (CONTRATO) FIRMADO	✓
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	✓
HOJA DE VIDA FIRMADA	✓
FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN FIRMADA Y CON FECHA DE ENTREGA	✓
SOPORTE DE CAPACITACIÓN	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ARL	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN PENSIONES	✓
CERTIFICADO O SOPORTE DE AFILIACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN	✓
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	✓
RESULTADOS EXAMENES DE MANIPULADOR	✓

Verificada completitud por: Viviana Duarte

1919

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador: UT PIEDECUESTA INNOVA

NIT:	902.018.525-6
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado (a):	MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificado con cédula No:	63451641
Lugar de residencia:	Piedecuesta – Santander
Cargo que desempeñar:	OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de inicio:	9 Febrero - 2026
Institución Educativa:	LUIS ENRIQUE FIGUEROA
Sede Educativa:	LUIS ENRIQUE FIGUEROA
Modalidad:	Almuerzo
Jornada:	Jornada Unica

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de la UT PIEDECUESTA INNOVA, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 40%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, y; SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR identificado en el encabezado, hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que la UT PIEDECUESTA INNOVA suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.8680192 con el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Municipio de Piedecuesta, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

1920

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el UT PIEDECUESTA INNOVA a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante el primer semestre académico del periodo escolar vigencia 2026 definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio. e) A entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo f) A cumplir con las obligaciones como manipulador de alimentos contenidas en la Resolución 335 de 2021, las cuales EL TRABAJADOR acepta conocer. g) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con el salario mínimo que rija en la República de Colombia durante la vigencia 2026, atendiendo a la modalidad de vinculación, jornada pactada, número de horas contratadas y condiciones establecidas en el encabezado del presente contrato. El pago se realizará de forma mensual. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa. **Parágrafo Primero**. Los valores corresponderán al salario mínimo legal vigente en Colombia en el 2026 y en el evento de que por determinación del gobierno nacional se modifique, este contrato de trabajo se ajustara según los cambios del salario mínimo legal vigente a la fecha. En el evento en que el Gobierno Nacional modifique el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente durante la vigencia del presente contrato, el salario del TRABAJADOR se ajustará de manera automática e inmediata a dicho cambio, sin necesidad de otrosí, y en consecuencia se ajustarán proporcionalmente las tarifas establecidas para cada sede educativa, así como los valores por hora y por jornada. **Parágrafo Segundo.** El subsidio de transporte se considera integrado dentro del precio unitario pactado por ración. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Cuarto.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Quinto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por EL TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Sexto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para el primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Piedecuesta. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Piedecuesta - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Piedecuesta. **Parágrafo Primero:** El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no

efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. Entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo, 16. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 17. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, entrega y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el

1923

presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para el caso, el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.8680192. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el Municipio de Piedecuesta. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular EL TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

1924

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander, el día 9 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

UT PIEDECUESTA INNOVA
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Martha Juliana Jaimes Ruiz
c.c. 63457647

1925

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

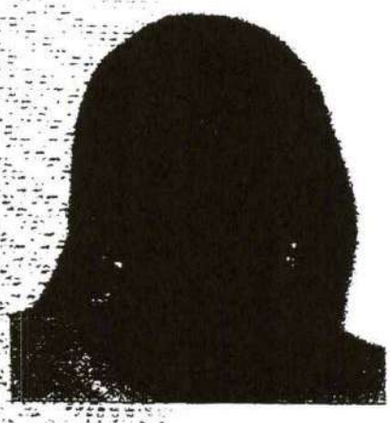
NUMERO **63.451.641**
JAIMES RUIZ

APELLIDOS
MARTHA JULIANA

NOMBRES

MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **29-DIC-1980**
SAN JOSE DE MIRANDA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.22	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-ENE-1999 FLORIDABLANCA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION Carlos Ariel Sánchez T.

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2708200-00653652-F-0063451641-20141226 **0042**119269H 1 7183157826

1925

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS-PIEDECUESTA

Nombres: Martha Juliana Apellidos: Jaimes Ruiz
C.C Nro.: 63451641 Expedida: Floridablanca
Fecha de nacimiento: 29-Dic-1980
Dirección: Cr. 5 # 12-67 Monserrate
Teléfono y/o celular: 3208042037
Correo electrónico: Julianitajaimes1294@gmail
Institución educativa: Luis Enrique Figueroa
Sede educativa: Luis Enrique Figueroa

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☑ Grado cursado_____
Bachillerato ☐ Grado cursado_____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio da Vilis
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Stella Quiñonez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nancy Tems
Teléfono y/o celular: 3222820781
Relación: Amiga

Martha Juliana Jaimes Ruiz
FIRMA
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

1927

UT Piedecuesta Innova UT PIEDECUESTA INNOVA	ENTREGA DE DOTACION	ENERO 2026 NIT: 902018525-6

NOMBRE Y APELLIDO: Martha Juliana Jaime Ruiz	
No. C.C. 63451641	CARGO: MANIPULADOR ALIMENTOS
INSTITUCION EDUCATIVA: Luis Enrique Figueroa	SEDE EDUCATIVA: Luis Enrique Figueroa P
NO. CELULAR: 3208042037	FECHA DE ENTREGA: 6-02-26

ENTREGA DE DOTACION			
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	UNIFORME COMPLETO (Camisa-pantalón-cofia-tapabocas)	UNIDAD	2
2	DELANTAL PLÁSTICO	UNIDAD	1
3	ZAPATOS	UNIDAD	2
4	BOTAS		1
5			

Recibo los Elementos de protección personal y me comprometo a:
1.Utilizar siempre durante el desarrollo de mis tareas, los elementos de protección personal, revisándolos antes de iniciar labores, verificando que se encuentren en perfecto estado de uso.
2. Cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza y orden los elementos de protección personal, asignados ateniendo la recomendación del fabricante y del área de seguridad y salud En el trabajo de la empresa.
3.Reportar de toma inmediata la perdida o hurto de cualquiera de los elementos de protección personal al jefe inmediato, con el fin de que efectué la reposición.
4. Devolver los elementos de protección personal al área de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre en mal estado por deterioro normal o por transformaciones causados por efectos externos para su reposición.
5. Manifiesto que conozco las normas internas y externas que reglamentan el uso de ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal, necesarios para garantizar la higiene y seguridad ocupacional de los trabajadores de la empresa.
6. También declaro haber recibido los elementos de protección personal capacitación e instrucción en el uso, cuidado y mantenimiento de los mismos en cumplimiento a ley 9/79 ARR. 85 RES. 2400/79 ART. 3 DEC 1295/94 ART 91

OBSERVACIONES: Ninguna

ENTREGADO POR	IDENTIFICACION	CARGO
Luz Stella Quiñonez	63342537	Supervisora

RECIBIDO POR	NO. CEDULA
Martha Juliana Jaimes Ruiz	63457641

1725

UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ,** identificado (a) con cédula de ciudadania No. 63451641. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA ,**PRINCIPIOS BÁSICOS DE MANUFACTURAS Y PRACTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)**, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, LISTA DE INTERCAMBIOS, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES Y POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAS), CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en los 14 días del mes de Enero de 2026, en el Municipio de Piedecuesta – Santander.

Luz Sthella Quiñonez Sandoval

LUZ STHELLA QUIÑONEZ SANDOVAL

INGENIERO DE ALIMENTOS CC 63342537 TARJETA

PROFESIONAL N° 68254 - 402253 STD

1929

Laboral medica
Salud Ocupacional

Calle 38 No. 34 - 66 Piso 1 Teléfono: 6478337
Celular: 318 - 686 4671
Bucaramanga - Santander

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 14/1/2026
TIPO EXAMEN PRE-INGRESO
NOMBRE: MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ C.C. 63451641 Edad: 45 años
EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

EXAMENES REALIZADOS

1-	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X	7- RX		
2-	ESPIROMETRIA		8- GLICEMIA		
3-	AUDIOMETRIA		9- COLESTEROL		
4-	OPTOMETRIA OCUPACIONAL		10- TRIGLICERIDOS		
5-	OSTEOMUSCULAR Y POSTURA	X	11- VERTIGO		
6-	EKG				

OTROS [X] CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CONCEPTO MEDICO

1-	Sin defecto físico ni enfermedad que interfiera con su capacidad laboral para la labor asignada.	
2-	Con defecto físico o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para la labor asignada.	X
3-	Con defecto físico o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
4-	Con defecto físico o enfermedad que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
5-	Aplazado	

EXAMEN DE EGRESO: Sin restricción para continuar su labor actual [ ] Enfermedad de origen común [ ]
Presenta restriciones temporales [ ] Sin diagnosticos de enfermedad profesional [ ]
Presenta restricciones permanentes [ ] Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS/ARL [ ]

RECOMENDACIONES

USO DE E.P.P.	X	HIGIENE POSTURAL	X
REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL		DIETA Y EJERCICIO	X

SVE. RCV [ ] AUDITIVO [ ] ERGONOMICO [ ] VISUAL [ ] RESPIRATORIO [ ]

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD

RESTRICCIONES:

DR. DANIEL FERNANDO PORTILLA
Especialista SST
Res. 1280

FIRMA MEDICO E.S.O.

[redacted]

FIRMA ASPIRANTE

193

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, ENERO 14 DE 2026

NOMBRE: MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ C.C 63451641 EDAD: 45 años

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

La empresa UT PIEDECUESTA INNOVA en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente documento entrega las Recomendaciones médicas emitidas por el Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la IPS Laboral Médica.

Recuerde presentar la constancia de los trámites realizados en su entidad de salud, para efectos del seguimiento definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad (si así lo requiere)

RECOMENDACIONES GENERALES (para el manejo de enfermedades generales o comunes)

* Ejercicio minino 3 veces por semana
* Alimentación saludable
* Realización de Pausas activas
* Cambio de postura



FIRMA MEDICO E.S.O.

1931

LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO

MANIPULADOR DE ALIMENTOS

NOMBRE: MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ

DOCUMENTO: 63451641

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/01/2026

Válido por un año a partir de la fecha

Laboral Médica Salud Ocupacional I.P.S. S.A.S.
Calle 38 No. 34-66 Piso 1 Barrio El Prado, Tel 6478337

RESULTADO DE EXAMENES:

FROTIS DE GARGANTA: NO SE OBSERVA MICROBIOTA PREDOMINANTE

SEROLOGIA: NO REACTIVA

COPROLOGICO: NO SE OBSERVAN PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA ANALIZADA

KOH: NEGATIVO

CARMEN CAEZ ARRIETA 33202775

Este carnet certifica que el portador cumple los requisitos para desempeñarse como manipulador de alimentos y que no presenta ninguna enfermedad infecto-contagiosa al momento.

DRA PAOLA ROMERO LIC. S.O 12606 DEL 2008

1932

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, ENERO 14 DE 2026

NOMBRE: MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ C.C 63451641

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICO QUE EL PORTADOR DE ESTE CARNET CUMPLE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y QUE NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD INFECTO- CONTAGIOSA AL MOMENTO DEL EXAMEN.

Paola Andrea Romero
MEDICO LABORAL
R.M. 425
LIC. 12606 / 08-2008

PAOLA ANDREA ROMERO GARCÍA
Lic. S.O. 12606 / 2008
R.M. 425

1933

laboral medica
Salud Ocupacional

Calle 38 No. 34 - 66 Piso 1 Teléfono: 6478337
Celular: 318 - 686 4671
Bucaramanga - Santander

CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 14/1/2026
TIPO EXAMEN PRE-INGRESO
NOMBRE: MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ C.C. 63451641 Edad: 45 años
EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

EXAMENES REALIZADOS

1-	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X	7- RX		
2-	ESPIROMETRIA		8- GLICEMIA		
3-	AUDIOMETRIA		9- COLESTEROL		
4-	OPTOMETRIA OCUPACIONAL		10- TRIGLICERIDOS		
5-	OSTEOMUSCULAR Y POSTURA	X	11- VERTIGO		
6-	EKG				

OTROS [X] CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CONCEPTO MEDICO

1-	Sin defecto fisico ni enfermedad que interfiera con su capacidad laboral para la labor asignada.	
2-	Con defecto fisico o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para la labor asignada.	X
3-	Con defecto fisico o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
4-	Con defecto fisico o enfermedad que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
5-	Aplazado	

EXAMEN DE EGRESO: Sin restricción para continuar su labor actual [ ] Enfermedad de origen común [ ]
Presenta restriciones temporales [ ] Sin diagnosticos de enfermedad profesional [ ]
Presenta restricciones permanentes [ ] Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS/ARL [ ]

RECOMENDACIONES

USO DE E.P.P.	X	HIGIENE POSTURAL	X
REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL		DIETA Y EJERCICIO	X

SVE. RCV [ ] AUDITIVO [ ] ERGONOMICO [ ] VISUAL [ ] RESPIRATORIO [ ]

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD

RESTRICCIONES:

DR. DANIEL FERNANDO PORTILLA
Especialista SST
Res. 1280

FIRMA MEDICO E.S.O.

[redacted]

FIRMA ASPIRANTE

1439

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, ENERO 14 DE 2026

NOMBRE: MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ C.C 63451641 EDAD: 45 años

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPULADOR DE ALIMENTOS

La empresa UT PIEDECUESTA INNOVA en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente documento entrega las Recomendaciones médicas emitidas por el Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la IPS Laboral Médica.

Recuerde presentar la constancia de los trámites realizados en su entidad de salud, para efectos del seguimiento definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad (si así lo requiere)

RECOMENDACIONES GENERALES (para el manejo de enfermedades generales o comunes)

* Ejercicio minino 3 veces por semana
* Alimentación saludable
* Realización de Pausas activas
* Cambio de postura

DR. DANIEL FERNANDO PORTILLA
Especialista SST
Res. 12804

FIRMA MEDICO E.S.O.

1935

ARL | sura

Medellín, 19 de Febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL PIEDECUESTA INNOVA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C63451641	JAIMES RUIZ MARTHA JULIANA	06/02/2026		19594L20	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10987938442605042333

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 38.191.254.61, 192.230.104.13, 172.16.42.57

1936

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63451641
NOMBRES	MARTHA JULIANA
APELLIDOS	JAIMES RUIZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	FLORIDABLANCA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	FUNDACIÓN SALUD MIA -CM	SUBSIDIADO	01/01/2020	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	02/19/2026 12:14:26	Estación de origen:	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

193e

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.451.641**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 19 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

1939

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20260052041 FECHA 19/02/2026

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
902018525	NI	UT PIEDECUESTA INNOVA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
63451641	CC	JAIMES	RUIZ	MARTHA	JULIANA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	femenino		CRA. 5 NO. 12-67 MONSERRATE		PIEDECUESTA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	29/12/1980

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
julianitajaimes1294@gmail.com		6960407

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ÉTNICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BACHILLER	1750905	3208042037		06/02/2026

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

194

LA VILLA

EL CONSORCIO LA VILLA

NIT. 901.899.413-5

CERTIFICA

Que el(la) Sr(Sra.), **MARTHA JULIANA JAIMES RUIZ** identificado(a) con c.c. No 63451641, laboró para el CONSORCIO LA VILLA con NIT 901.899.413-5, desempeñando el cargo de MANIPULADOR DE ALIMENTOS, por medio de contrato de trabajo por obra o labor contratada, en el marco de contrato No. CO1.PCCNTR.7147024 suscrito entre el consorcio y la Alcaldía de Piedecuesta, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER", en los siguientes periodos:

Fecha de Inicio: 27 de enero de 2025
Fecha de Terminación: 31 de octubre de 2025

Que durante el desarrollo de sus actividades se destacó por su responsabilidad y compromiso con las labores asignadas y por el respeto a sus superiores y compañeros de trabajo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bucaramanga, a solicitud del interesado a los quince (15) días del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,

SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Representante Legal
CONSORCIO LA VILLA

1941

CHEQUEO COMPLETITUD DE HOJAS DE VIDA

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

NOMBRE MANIPULADOR: Mayerli Acosta Ferrer

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1098798840

DOCUMENTOS REQUISITO EN ARCHIVO

DOCUMENTO	VALIDACIÓN
SOPORTE DE VINCULACIÓN LABORAL (CONTRATO) FIRMADO	✓
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	✓
HOJA DE VIDA FIRMADA	✓
FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN FIRMADA Y CON FECHA DE ENTREGA	✓
SOPORTE DE CAPACITACIÓN	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ARL	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN PENSIONES	✓
CERTIFICADO O SOPORTE DE AFILIACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN	✓
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	✓
RESULTADOS EXAMENES DE MANIPULADOR	✓

Verificada completitud por: Viviana Duarte

1942

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador: UT PIEDECUESTA INNOVA

NIT:	902.018.525-6
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado (a):	MAYERLI ACOSTA FERRER en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificado con cédula No:	1098798840
Lugar de residencia:	Piedecuesta – Santander
Cargo que desempeñar:	OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de inicio:	9 - Febrero - 2026
Institución Educativa:	PROMOCION SOCIAL
Sede Educativa:	ESCUELA RURAL EL DIAMANTE
Modalidad:	RPS - Complemento
Jornada:	AM

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de la UT PIEDECUESTA INNOVA, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 40%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, y; SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR identificado en el encabezado, hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que la UT PIEDECUESTA INNOVA suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.8680192 con el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Municipio de Piedecuesta, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

1943

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el UT PIEDECUESTA INNOVA a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante el primer semestre académico del periodo escolar vigencia 2026 definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio. e) A entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo f) A cumplir con las obligaciones como manipulador de alimentos contenidas en la Resolución 335 de 2021, las cuales EL TRABAJADOR acepta conocer. g) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con el salario mínimo que rija en la República de Colombia durante la vigencia 2026, atendiendo a la modalidad de vinculación, jornada pactada, número de horas contratadas y condiciones establecidas en el encabezado del presente contrato. El pago se realizará de forma mensual. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa. **Parágrafo Primero**. Los valores corresponderán al salario mínimo legal vigente en Colombia en el 2026 y en el evento de que por determinación del gobierno nacional se modifique, este contrato de trabajo se ajustara según los cambios del salario mínimo legal vigente a la fecha. En el evento en que el Gobierno Nacional modifique el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente durante la vigencia del presente contrato, el salario del TRABAJADOR se ajustará de manera automática e inmediata a dicho cambio, sin necesidad de otrosí, y en consecuencia se ajustarán proporcionalmente las tarifas establecidas para cada sede educativa, así como los valores por hora y por jornada. **Parágrafo Segundo.** El subsidio de transporte se considera integrado dentro del precio unitario pactado por ración. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Cuarto.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Quinto**: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por EL TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Sexto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para el primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Piedecuesta. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Piedecuesta - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Piedecuesta. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no

efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. Entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo, 16. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 17. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, entrega y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el

presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para el caso, el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.8680192. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el Municipio de Piedecuesta. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular EL TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander, el día 4 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

UT PIEDECUESTA INNOVA
Representante Legal

EL TRABAJADOR

c.c. 1098798840

194B

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.098.798.840
ACOSTA FERRER

APELLIDOS
MAYERLI

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-JUN-1997
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.50 ESTATURA | A+ G.S. RH | F SEXO

13-JUL-2015 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

P-2700100-00745238-F-1098798840-20150911 0046361615A 1 44244249

1949

FORMATO DE HOJA DE VIDA

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS-PIEDECUESTA

Nombres: Maferli Acosta Apellidos: Acosta Ferrer
C.C Nro.: 1098798840 Expedida: Bucaramanga
Fecha de nacimiento: 26/06/97
Dirección: Via Palogordo - Finca el arenal
Teléfono y/o celular: 3182741164
Correo electrónico: maferliacosta_9726@hotmail.com
Institución educativa: Promocion Social
Sede educativa: Escuela rural el Diamante

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____
Bachillerato ☒ Grado cursado_____
Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Ecocatering
Cargo que desempeño: Manipuladora
Jefe inmediato: Stella C.
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____
Cargo que desempeño: _____
Jefe inmediato: _____
Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Amalia Ferrer Tarazona
Teléfono y/o celular: 3185618362
Relación: Madre

FIRMA Maferli Acosta
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

195

UT Piedecuesta Innova UT PIEDECUESTA INNOVA	ENTREGA DE DOTACION	ENERO 2026 NIT: 902018525-6

NOMBRE Y APELLIDO: Mayerli Acosta Ferrer

No. C.C. 1098798840	CARGO: MANIPULADOR ALIMENTOS
INSTITUCION EDUCATIVA: Promocion social	SEDE EDUCATIVA: Escuela rural el Diamante
NO. CELULAR: 3182741164	FECHA DE ENTREGA: 10/02/2026

ENTREGA DE DOTACION			
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	UNIFORME COMPLETO (Camisa-pantalón-cofia-tapabocas)	UNIDAD	2
2	DELANTAL PLÁSTICO	UNIDAD	1
3	ZAPATOS	UNIDAD	2
4	BOTAS		1
5			

Recibo los Elementos de protección personal y me comprometo a:
1.Utilizar siempre durante el desarrollo de mis tareas, los elementos de protección personal, revisándolos antes de iniciar labores, verificando que se encuentren en perfecto estado de uso.
2. Cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza y orden los elementos de protección personal, asignados ateniendo la recomendación del fabricante y del área de seguridad y salud En el trabajo de la empresa.
3.Reportar de toma inmediata la perdida o hurto de cualquiera de los elementos de protección personal al jefe inmediato, con el fin de que efectué la reposición.
4. Devolver los elementos de protección personal al área de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre en mal estado por deterioro normal o por transformaciones causados por efectos externos para su reposición.
5. Manifiesto que conozco las normas internas y externas que reglamentan el uso de ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal, necesarios para garantizar la higiene y seguridad ocupacional de los trabajadores de la empresa.
6. También declaro haber recibido los elementos de protección personal capacitación e instrucción en el uso, cuidado y mantenimiento de los mismos en cumplimiento a ley 9/79 ARR. 85 RES. 2400/79 ART. 3 DEC 1295/94 ART 91

OBSERVACIONES: Ninguna

ENTREGADO POR	IDENTIFICACION	CARGO
Juz Estella Quiroz	63342532	Supervisor
RECIBIDO POR	NO. CEDULA	
[signature]	1098798840	

1951

Laboral medica
Salud Ocupacional

Calle 38 No. 34 - 66 Piso 1 Teléfono: 6478337
Celular: 318 - 686 4671
Bucaramanga - Santander



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 9/2/2026
TIPO EXAMEN PRE-INGRESO
NOMBRE: MAYERLI ACOSTA FERRER C.C. 1098798840 Edad: 28 años
EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPUALORA DE ALIMENTOS

EXAMENES REALIZADOS

1-	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X	7- RX		
2-	ESPIROMETRIA		8- GLICEMIA		
3-	AUDIOMETRIA		9- COLESTEROL		
4-	OPTOMETRIA OCUPACIONAL		10- TRIGLICERIDOS		
5-	OSTEOMUSCULAR Y POSTURA	X	11- VERTIGO		
6-	EKG				

OTROS [X] CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CONCEPTO MEDICO

1-	Sin defecto físico ni enfermedad que interfiera con su capacidad laboral para la labor asignada.	X
2-	Con defecto físico o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para la labor asignada.	
3-	Con defecto físico o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
4-	Con defecto físico o enfermedad que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
5-	Aplazado	

EXAMEN DE EGRESO: Sin restricción para continuar su labor actual [ ] Enfermedad de origen común [ ]
Presenta restriciones temporales [ ] Sin diagnosticos de enfermedad profesional [ ]
Presenta restricciones permanentes [ ] Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS/ARL [ ]

RECOMENDACIONES

USO DE E.P.P.	X	HIGIENE POSTURAL	X
REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL		DIETA Y EJERCICIO	

SVE. RCV [ ] AUDITIVO [ ] ERGONOMICO [ ] VISUAL [ ] RESPIRATORIO [ ]

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD

RESTRICCIONES:

DR. DANIEL FERNANDO PORTILLA
Especialista SST
Res. 1280

FIRMA MEDICO E.S.O.

FIRMA ASPIRANTE

1952

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, FEBRERO 9 DE 2026

NOMBRE: MAYERLI ACOSTA FERRER C.C 1098798840 EDAD: 28 años

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPUALORA DE ALIMENTOS

La empresa UT PIEDECUESTA INNOVA en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente documento entrega las Recomendaciones médicas emitidas por el Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la IPS Laboral Médica.

Recuerde presentar la constancia de los trámites realizados en su entidad de salud, para efectos del seguimiento definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad (si así lo requiere)

RECOMENDACIONES GENERALES (para el manejo de enfermedades generales o comunes)

* Ejercicio minino 3 veces por semana
* Alimentación saludable
* Realización de Pausas activas
* Cambio de postura

DR. DANIEL FERNANDO PORTILLA
Especialista SST
Res. 1280

FIRMA MEDICO E.S.O.

1953

Laboral médica

LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO

MANIPULADOR DE ALIMENTOS



NOMBRE: MAYERLI ACOSTA FERRER

DOCUMENTO: 1098798840

FECHA DE EXPEDICIÓN: 9/2/2026

Válido por un año a partir de la fecha

Laboral Médica Salud Ocupacional I.P.S. S.A.S.

[redacted] Calle 38 No. 34-66 Piso 1 Barrio El Prado, Tel 6478337 [redacted]

RESULTADO DE EXAMENES:

FROTIS DE GARGANTA: NO SE OBSERVA MICROBIOTA PREDOMINANTE

SEROLOGIA: NO REACTIVA

COPROLOGICO: NO SE OBSERVAN PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA ANALIZADA

KOH: NEGATIVO

CARMEN CAEZ ARRIETA
Bacteriología
CC 33202775

CARMEN CAEZ ARRIETA 33202775

Este carnet certifica que el portador cumple los requisitos para desempeñarse como manipulador de alimentos y que no presenta ninguna enfermedad infecto-contagiosa al momento.

DRA PAOLA ROMERO LIC. S.O 12606 DEL 2008

1954

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, FEBRERO 9 DE 2026

NOMBRE: MAYERLI ACOSTA FERRER C.C 1098798840

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICO QUE EL PORTADOR DE ESTE CARNET CUMPLE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y QUE NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD INFECTO- CONTAGIOSA AL MOMENTO DEL EXAMEN.

Paola Andrea Romero G
MEDICO LABORAL
R.M. 425 -
LIC. 12606 / 08-2008

PAOLA ANDREA ROMERO GARCÍA
Lic. S.O. 12606 / 2008
R.M. 425

UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **MAYERLI ACOSTA FERRER,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1098798840. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA ,**PRINCIPIOS BÁSICOS DE MANUFACTURAS Y PRACTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)**, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, LISTA DE INTERCAMBIOS, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES Y POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAS), CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en los 9 días del mes de febrero de 2026, en el Municipio de Piedecuesta – Santander.

Luz Sthella Quiñonez Sandoval

LUZ STHELLA QUIÑONEZ SANDOVAL
INGENIERO DE ALIMENTOS CC 63342537
TARJETA PROFESIONAL N° 68254 - 402253
STD

1956

ARL | sura

Medellín, 19 de Febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL PIEDECUESTA INNOVA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1098798840	ACOSTA FERRER MAYERLI	09/02/2026		17339169	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10987938442605042333

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 38.191.254.61, 192.230.104.13, 172.16.42.57

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1098798840
NOMBRES	MAYERLI
APELLIDOS	ACOSTA FERRER
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	PIEDECUESTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. -CM	SUBSIDIADO	10/08/2021	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión:	02/19/2026 11:39:59	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

1958

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MAYERLI ACOSTA FERRER, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.098.798.840**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 4 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

1959

cajasan
NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20260052048 FECHA 19/02/2026

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

I. DATOS DEL EMPLEADOR

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
902018525	NI	UT PIEDECUESTA INNOVA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1098796840	CC	ACOSTA	FERRER	MAYERLI	

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	femenino		VEREDA GUATIGUARA FINCA EL ARENAL		PIEDECUESTA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	26/06/1997

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
mayerliacosta-9726hotmail.com		6960407

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETNICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BACHILLER	1750905	3182741164		09/02/2026

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo docu mento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

CHEQUEO COMPLETITUD DE HOJAS DE VIDA

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

NOMBRE MANIPULADOR: Diana Marcela Sanchez Castellanos

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 1005539675

DOCUMENTOS REQUISITO EN ARCHIVO

DOCUMENTO	VALIDACIÓN
SOPORTE DE VINCULACIÓN LABORAL (CONTRATO) FIRMADO	✓
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	✓
HOJA DE VIDA FIRMADA	✓
FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN FIRMADA Y CON FECHA DE ENTREGA	✓
SOPORTE DE CAPACITACIÓN	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ARL	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN PENSIONES	✓
CERTIFICADO O SOPORTE DE AFILIACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN	✓
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	✓
RESULTADOS EXAMENES DE MANIPULADOR	✓

Verificada completitud por: Vanessa Duarte S.

1961

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador: UT PIEDECUESTA INNOVA

NIT: 902.018.525-6

Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO

Identificado con cédula No: 91.294.543

Nombre del empleado (a): DIANA MARCELA SANCHEZ CASTELLANOS en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)

Identificado con cédula No: 1005539675

Lugar de residencia: Piedecuesta – Santander

Cargo que desempeñar: OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Fecha de inicio: 15-02-2026

Institución Educativa: EL ORIENTE

Sede Educativa: ESCUELA RURAL LOS CACAOS

Modalidad: RPS - Complemento

Jornada: AM

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de la UT PIEDECUESTA INNOVA, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 40%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, y; SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR identificado en el encabezado, hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que la UT PIEDECUESTA INNOVA suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.8680192 con el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Municipio de Piedecuesta, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

1962

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el UT PIEDECUESTA INNOVA a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante el primer semestre académico del periodo escolar vigencia 2026 definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio. e) A entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo f) A cumplir con las obligaciones como manipulador de alimentos contenidas en la Resolución 335 de 2021, las cuales EL TRABAJADOR acepta conocer. g) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con el salario mínimo que rija en la República de Colombia durante la vigencia 2026, atendiendo a la modalidad de vinculación, jornada pactada, número de horas contratadas y condiciones establecidas en el encabezado del presente contrato. El pago se realizará de forma mensual. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa. **Parágrafo Primero.** Los valores corresponderán al salario mínimo legal vigente en Colombia en el 2026 y en el evento de que por determinación del gobierno nacional se modifique, este contrato de trabajo se ajustara según los cambios del salario mínimo legal vigente a la fecha. En el evento en que el Gobierno Nacional modifique el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente durante la vigencia del presente contrato, el salario del TRABAJADOR se ajustará de manera automática e inmediata a dicho cambio, sin necesidad de otrosí, y en consecuencia se ajustarán proporcionalmente las tarifas establecidas para cada sede educativa, así como los valores por hora y por jornada. **Parágrafo Segundo.** El subsidio de transporte se considera integrado dentro del precio unitario pactado por ración. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Cuarto.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Quinto**: Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por EL TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Sexto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013.

1963

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para el primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Piedecuesta. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Piedecuesta - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Piedecuesta. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo:** En el evento de que por determinación del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no

efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. Entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo, 16. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 17. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, entrega y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, **Parágrafo Segundo**. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el

presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para el caso, el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.8680192. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el Municipio de Piedecuesta. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular EL TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero**: MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

1966

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander, el día 14 de Febrero de 2026.

EL EMPLEADOR

UT PIEDECUESTA INNOVA
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Diana Sanchez
C.C. 1005539675

1967



CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.005.539.675

Apellidos
SANCHEZ CASTELLANOS

Nombres
DIANA MARCELA

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.50	F

Fecha de nacimiento
07 ABR 2001

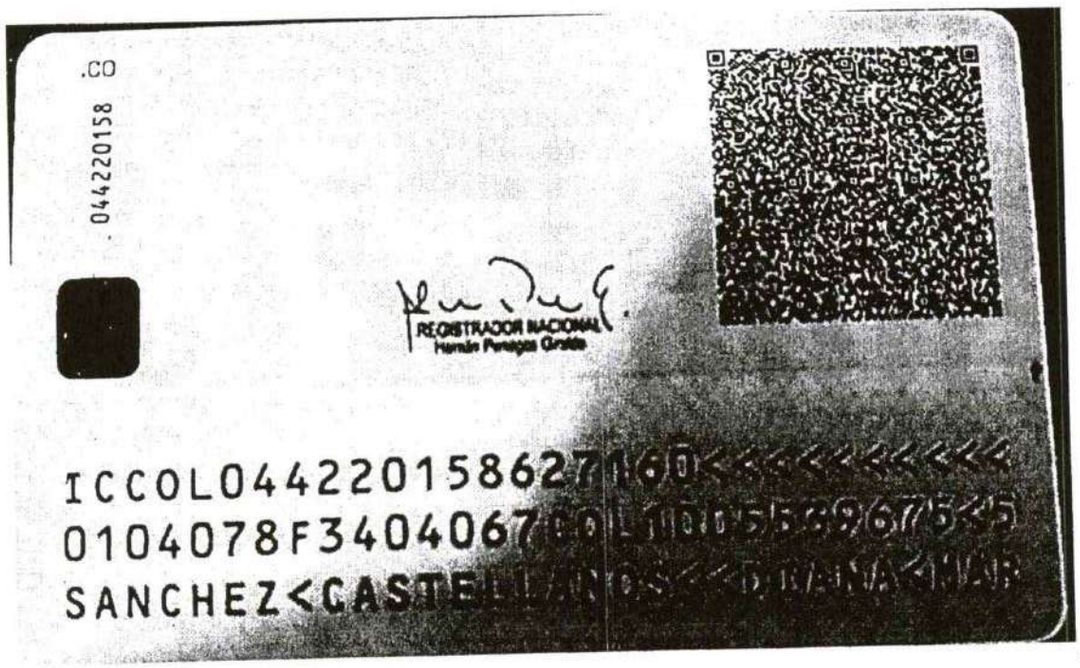
G.S.
O+

Lugar de nacimiento
PIEDECUESTA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
30 ABR 2019, PIEDECUESTA

Fecha de expiración
06 ABR 2034

Firma
Diana Sanchez



.CO

.044220158

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL044220158627160<<<<<<<<<<<<
0104078F3404067<<<<<<<<<<<<<<<<
SANCHEZ<CASTELLANOS<<<DIANA<MAR

196B

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS-PIEDECUESTA

Nombres: Diana Marcela Apellidos: Sanchez Castellanos

C.C Nro.: 1005 539675 Expedida: 30 Abril - 2019 Piedecuesta

Fecha de nacimiento: 7- Abril - 2001

Dirección: Vda Pinchot

Teléfono y/o celular: 3189873689

Correo electrónico: diangmarcelcastellanos13@gmail.com

Institución educativa: Esc. El Oriente

Sede educativa: Esc. Rural Cacaos

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☐ Grado cursado_____

Bachillerato ☐ Grado cursado X

Otros ☐ _____

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Ecocaterng

Cargo que desempeño: Manipuladora

Jefe inmediato: Stella Quiñon

Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: _____

Cargo que desempeño: _____

Jefe inmediato: _____

Años de experiencia: _____

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Slendy P. Montoya

Teléfono y/o celular: 3052757304

Relación: Amiga

FIRMA Diana Sanchez

Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

1969

UT Piedecuesta Innova UT PIEDECUESTA INNOVA	ENTREGA DE DOTACION	ENERO 2026 NIT: 902018525-6

NOMBRE Y APELLIDO: Diana Marcela Sanchez Castellanos	
No. C.C. 1005539675	CARGO: MANIPULADOR ALIMENTOS
INSTITUCION EDUCATIVA: El Oriente	SEDE EDUCATIVA: Esc. Rural Cacaos
NO. CELULAR: 3189873689	FECHA DE ENTREGA: 14-02-2026

ENTREGA DE DOTACION			
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	UNIFORME COMPLETO (Camisa-pantalón-cofia-tapabocas)	UNIDAD	2
2	DELANTAL PLÁSTICO	UNIDAD	1
3	ZAPATOS	UNIDAD	2
4	BOTAS		1
5			

Recibo los Elementos de protección personal y me comprometo a:
1.Utilizar siempre durante el desarrollo de mis tareas, los elementos de protección personal, revisándolos antes de iniciar labores, verificando que se encuentren en perfecto estado de uso.
2. Cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza y orden los elementos de protección personal, asignados ateniendo la recomendación del fabricante y del área de seguridad y salud En el trabajo de la empresa.
3.Reportar de toma inmediata la perdida o hurto de cualquiera de los elementos de protección personal al jefe inmediato, con el fin de que efectué la reposición.
4. Devolver los elementos de protección personal al área de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre en mal estado por deterioro normal o por transformaciones causados por efectos externos para su reposición.
5. Manifiesto que conozco las normas internas y externas que reglamentan el uso de ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal, necesarios para garantizar la higiene y seguridad ocupacional de los trabajadores de la empresa.
6. También declaro haber recibido los elementos de protección personal capacitación e instrucción en el uso, cuidado y mantenimiento de los mismos en cumplimiento a ley 9/79 ARR. 85 RES. 2400/79 ART. 3 DEC 1295/94 ART 91

OBSERVACIONES: Ninguna		
ENTREGADO POR: Luz Stella Quintero	IDENTIFICACION: 63342532	CARGO: Supervisora
RECIBIDO POR: Diana Sanchez	NO. CEDULA: 1005539695	

Gobierno de Colombia | Educación | Alimentos Aprender | UT Piedecuesta Innova

BPM BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA

UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **DIANA MARCELA SANCHEZ CASTELLANOS,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1005539675. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA ,**PRINCIPIOS BÁSICOS DE MANUFACTURAS Y PRACTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM),** INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, LISTA DE INTERCAMBIOS, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES Y POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAS), CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en los 14 días del mes de febrero de 2026, en el Municipio de Piedecuesta – Santander.

Luz Sthella Quiñonez Sandoval

LUZ STHELLA QUIÑONEZ SANDOVAL
INGENIERO DE ALIMENTOS CC 63342537
TARJETA PROFESIONAL N° 68254 - 402253
STD

1971

ARL | sura

Medellín, 19 de Febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL PIEDECUESTA INNOVA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C1005539675	SANCHEZ CASTELLANOS DIANA MARCELA	16/02/2026		16718815	TRABAJADOR DE TIEMPO PARCIAL	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10987938442605042333

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 38.191.254.61, 192.230.104.13, 172.16.42.57

1972

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1005539675
NOMBRES	DIANA MARCELA
APELLIDOS	SANCHEZ CASTELLANOS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	PIEDECUESTA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	SUBSIDIADO	30/08/2024	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	03/04/2026 10:01:12	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

1974

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR
NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

DIANA MARCELA SANCHEZ CASTELLANOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.005.539.675,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 19 de Febrero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

1975

cajasan

NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20260052046 FECHA 19/02/2026

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

I. DATOS DEL EMPLEADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
902018525	NI	UT PIEDECUESTA INNOVA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
1005539675	CC	SANCHEZ	CASTELLANOS	DIANA	MARCELA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	femenino		VEREDA PINCHOTE		PIEDECUESTA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	07/04/2001

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
dianamarcelacastellanos13@gmail.com		6960407

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ETNICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BACHILLER	1750905	3189873689		16/02/2026

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

1976

Laboral medica
Salud Ocupacional

Calle 38 No. 34 - 66 Piso 1 Teléfono: 6478337
Celular: 318 - 686 4671
Bucaramanga - Santander



CERTIFICADO DE APTITUD LABORAL

CIUDAD Y FECHA: Bucaramanga, 14/2/2026
TIPO EXAMEN PRE-INGRESO
NOMBRE: DIANA MARCELA SANCHEZ CASTELLANOS C.C. 1005539675 Edad: 24 años
EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPUALDORA DE ALIMENTOS

EXAMENES REALIZADOS

1-	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL	X	7- RX	
2-	ESPIROMETRIA		8- GLICEMIA	
3-	AUDIOMETRIA		9- COLESTEROL	
4-	OPTOMETRIA OCUPACIONAL		10- TRIGLICERIDOS	
5-	OSTEOMUSCULAR Y POSTURA	X	11- VERTIGO	
6-	EKG			

OTROS [X] CARNET MANIPULADOR DE ALIMENTOS

CONCEPTO MEDICO

1-	Sin defecto fisico ni enfermedad que interfiera con su capacidad laboral para la labor asignada.	
2-	Con defecto fisico o enfermedad que no disminuye su capacidad laboral para la labor asignada.	X
3-	Con defecto físico o enfermedad corregible que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
4-	Con defecto fisico o enfermedad que interfiere con su capacidad laboral para la labor asignada.	
5-	Aplazado	

EXAMEN DE EGRESO: Sin restricción para continuar su labor actual [ ] Enfermedad de origen común [ ]
Presenta restriciones temporales [ ] Sin diagnosticos de enfermedad profesional [ ]
Presenta restricciones permanentes [ ] Presenta patologías que requieren calificación de origen EPS/ARL [ ]

RECOMENDACIONES

USO DE E.P.P.	X	HIGIENE POSTURAL	X
REDUCIR CONSUMO DE ALCOHOL		DIETA Y EJERCICIO	
USO DE MEDIAS DE COMPRESION VASCULAR			
USO DE GUANTES DE NITRILO			

SVE. RCV [ ] AUDITIVO [ ] ERGONOMICO [ ] VISUAL [ ] RESPIRATORIO [ ]

CERTIFICO QUE NO HE OMITIDO INFORMACIÓN ACERCA DE MI ESTADO DE SALUD

RESTRICCIONES:

[redacted]

Diana S.

FIRMA MEDICO E.S.O.

FIRMA ASPIRANTE

1917

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, FEBRERO 14 DE 2026

NOMBRE: DIANA MARCELA SANCHEZ CASTELLANOS C.C 1005539675 EDAD: 24 años

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA CARGO: MANIPUALDORA DE ALIMENTOS

La empresa UT PIEDECUESTA INNOVA en el marco del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en el presente documento entrega las Recomendaciones médicas emitidas por el Médico Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de la IPS Laboral Médica.

Recuerde presentar la constancia de los trámites realizados en su entidad de salud, para efectos del seguimiento definido en el Sistema de Gestión de la Seguridad (si así lo requiere)

RECOMENDACIONES GENERALES (para el manejo de enfermedades generales o comunes)

* Ejercicio minino 3 veces por semana
* Alimentación saludable



FIRMA MEDICO E.S.O.

1976

LABORATORIO CLÍNICO Y BACTERIOLÓGICO

MANIPULADOR DE ALIMENTOS



NOMBRE: DIANA MARCELA SANCHEZ

DOCUMENTO: 1005539675

FECHA DE EXPEDICIÓN: 14/2/2026

Válido por un año a partir de la fecha

Laboral Médica Salud Ocupacional I.P.S. S.A.S.

Calle 38 No. 34-66 Piso 1 Barrio El Prado, Tel 6478337

RESULTADO DE EXAMENES:

FROTIS DE GARGANTA: NO SE OBSERVA MICROBIOTA PREDOMINANTE

SEROLOGIA: NO REACTIVA

COPROLOGICO: NO SE OBSERVAN PARASITOS INTESTINALES EN LA MUESTRA ANALIZADA

KOH: NEGATIVO

CARMEN CAEZ ARRIETA 33202775

Este carnet certifica que el portador cumple los requisitos para desempeñarse como manipulador de alimentos y que no presenta ninguna enfermedad infecto-contagiosa al momento.

DRA PAOLA ROMERO LIC. S.O 12606 DEL 2008

1979

LABORAL MEDICA SALUD OCUPACIONAL IPS SAS
NIT.900350292-1

CIUDAD Y FECHA: BUCARAMANGA, FEBRERO 14 DE 2026

NOMBRE: DIANA MARCELA SANCHEZ CASTELLANOS C.C 1005539675

EMPRESA: UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICO QUE EL PORTADOR DE ESTE CARNET CUMPLE LOS REQUISITOS PARA DESEMPEÑARSE COMO MANIPULADOR DE ALIMENTOS Y QUE NO PRESENTA NINGUNA ENFERMEDAD INFECTO- CONTAGIOSA AL MOMENTO DEL EXAMEN.

Paola Andrea Romero G
MEDICO LABORAL
R.M. 425
LIC. 12606 / 08-2008

PAOLA ANDREA ROMERO GARCÍA
Lic. S.O. 12606 / 2008
R.M. 425

1980

CHEQUEO COMPLETITUD DE HOJAS DE VIDA

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

NOMBRE MANIPULADOR: Hardy Paola Oviedo Pimiento

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37619824

DOCUMENTOS REQUISITO EN ARCHIVO

DOCUMENTO	VALIDACIÓN
SOPORTE DE VINCULACIÓN LABORAL (CONTRATO) FIRMADO	✓
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	✓
HOJA DE VIDA FIRMADA	✓
FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN FIRMADA Y CON FECHA DE ENTREGA	✓
SOPORTE DE CAPACITACIÓN	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ARL	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD	✓
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN PENSIONES	✓
CERTIFICADO O SOPORTE DE AFILIACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN	✓
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	
RESULTADOS EXAMENES DE MANIPULADOR	

Verificada completitud por: Vanessa Duarte S.

1981

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador: UT PIEDECUESTA INNOVA
NIT: 902.018.525-6
Representante legal: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No: 91.294.543

Nombre del empleado (a): HAYDY PAOLA OVIEDO en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)

Identificado con cédula No: 37619824

Lugar de residencia: Piedecuesta – Santander

Cargo que desempeñar: OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Fecha de inicio: 19/02/26

Institución Educativa: Holanda

Sede Educativa: LA ESPERANZA

Modalidad: RPS

Jornada: UNICA

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de la UT PIEDECUESTA INNOVA, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 40%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, y; SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR identificado en el encabezado, hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el UT PIEDECUESTA INNOVA suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.8680192 con el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Municipio de Piedecuesta, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER". Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el UT PIEDECUESTA INNOVA a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante el primer semestre académico del periodo escolar vigencia 2026 definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de

alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio. e) A entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo f) A cumplir con las obligaciones como manipulador de alimentos contenidas en la Resolución 335 de 2021, las cuales EL TRABAJADOR acepta conocer. g) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con el salario mínimo que rija en la República de Colombia durante la vigencia 2026, atendiendo a la modalidad de vinculación, jornada pactada, número de horas contratadas y condiciones establecidas en el encabezado del presente contrato. El pago se realizará de forma mensual. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa, de conformidad a la siguiente tabla. **Parágrafo Primero.** Los valores corresponderán al salario mínimo legal vigente en Colombia en el 2026 y en el evento de que por determinación del gobierno nacional se modifique, este contrato de trabajo se ajustara según los cambios del salario mínimo legal vigente a la fecha. En el evento en que el Gobierno Nacional modifique el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente durante la vigencia del presente contrato, el salario del TRABAJADOR se ajustará de manera automática e inmediata a dicho cambio, sin necesidad de otrosí, y en consecuencia se ajustarán proporcionalmente las tarifas establecidas para cada sede educativa, así como los valores por hora y por jornada. **Parágrafo Segundo.** El subsidio de transporte se considera integrado dentro del precio unitario pactado por ración. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Cuarto.** Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Quinto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por EL TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Sexto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c)Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013.

TERCERA. DURACIÓN. EL TRABAJADOR realizará el cargo u oficio señalado cuya duración será hasta finalizar el suministro contratado para la modalidad, municipio e institución educativa contratada, para el primer semestre académico vigencia 2026, de acuerdo al cronograma de la Secretaría de Educación del Municipio de Piedecuesta. Se aclara que el trabajo o la labor contratada se prestará en los días hábiles de lunes a viernes del calendario programado por el Municipio de Piedecuesta - Secretaría de Educación, sujeto a los periodos de ejecución efectivo del contrato suscrito entre la unión temporal y el Municipio de Piedecuesta. **Parágrafo Primero**: El presente contrato de trabajo está sujeto a las vicisitudes que tenga el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, mencionado y en el evento de que el mismo se suspenda o termine, el presente contrato de trabajo se suspenderá o terminará sin necesidad de preaviso, requerimiento previo o justificación alguna. **Parágrafo Segundo**: En el evento de que por determinación del MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y en atención a la cobertura atendida, se tenga que reducir el personal de manipulación de la Institución Educativa donde presta el servicio EL TRABAJADOR, se le informará a la misma la terminación de su contrato de trabajo sin necesidad de previo aviso, requerimiento o justificación alguna.

CUARTA. OBLIGACIONES DE EL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR, se obliga: 1.) Observar rigurosamente las normas, políticas o reglamentos que le fije la empresa, o sus representantes para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. 2.) Guardar absoluta reserva con terceros de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. 3.) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. 4.) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. 5.) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. 6.) Cuidar y dar el uso adecuado a los equipos de cocina, equipos de refrigeración, utensilios, menaje, de la institución educativa o del EMPLEADOR los cuales son entregados para su adecuado uso en buen estado. 7.) Mantener completa armonía, respeto y comprensión en el trato con los clientes, con sus superiores, compañeros de trabajo, y con todas las personas que trabajen en los puntos operativos donde desempeñe su función y en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor, quedando expresamente prohibido el maltrato físico y verbal con los compañeros de trabajo, sus superiores, los beneficiarios o en general con el personal ajeno a la empresa con el cual en razón a la labor prestada EL TRABAJADOR deba tener relación. 8.) Cumplir las labores en este contrato señaladas permanentemente, con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. 9.) A no recibir en ninguna circunstancia favores, comisiones, intereses, dadivas y demás, por parte de los contratistas de la empresa y/o de los proveedores, bien sea que lo hagan directamente o por intermedio de terceros, para favorecer su posición o perjudicar la de un tercero en cualquier tipo de contratación que realice la empresa. 10.) A no retirar los elementos, los materiales, la maquinaria, la materia prima

de las instalaciones de la empresa o del lugar donde cumple con su función sin autorización previa y por escrito 11.) A mantener su puesto de trabajo, el uniforme y los materiales entregados para el cumplimiento de su función, en perfecto estado de limpieza e higiene. 12.) A no utilizar ni hacer uso de teléfonos celulares, radios, dispositivos mp3, mp4, IPod o cualquier instrumento portátil mecánico o electrónico de reproducción de audio, video o voz, en horarios laborales. 13.) A utilizar única, exclusiva y obligatoriamente las prendas y elementos de dotación durante el cumplimiento de su labor, quedando expresamente prohibido el uso de las mismas, cuando no se esté en cumplimiento de la labor contratada. 14.) A no llegar al lugar de trabajo bajo los efectos, ni consecuencias de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas o estupefacientes, quedando expresamente prohibido la ingesta y/o producción casera de las mismas en las instalaciones donde cumple con la función contratada. 15.) A no usar los equipos de cómputo, teléfonos y fax para labores o actividades distintas al ejercicio del objeto contratado quedando prohibido, el ingreso vía Internet a páginas pornográficas o de entretenimiento, redes sociales o Chat. Del mismo modo, se prohíbe descargar sin autorización archivos de audio o video que afecten o no, el funcionamiento de los equipos. 16.) A guardar y mantener máximo cuidado en la higiene, aseo y presentación personal, para el cumplimiento de sus labores, durante toda la jornada laboral. 17.) A cumplir estrictamente con el horario y la jornada laboral que le sea asignada, obligándose a cumplir con los ajustes y cambios que haga el empleador cuando lo estime conveniente 18.) A informar al jefe directo o al Talento Humano toda anomalía, o situaciones que le impidan cumplir con la jornada de trabajo, debiendo aportar en caso de excusas o incapacidades médicas la constancia de la misma 19.) A dar estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos y políticas de la empresa, incluso la que regulan el comportamiento del personal en los sitios de descanso asignados por la empresa. 20) A abstenerse de realizar actos delictivos o en contra de la ley y las buenas costumbres. 21.) A custodiar y entregar a su superior jerárquico en buen estado o cosa que sea dejada u olvidada en el sitio de trabajo por un cliente o por un funcionario de la entidad a que prestamos nuestros servicios. 22.) A avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. 23) A mantener en perfecto orden y en estado de aseo la unidad operativa que le haya sido asignada. 24) A guardar un comportamiento acorde a los principios de moralidad, ética y buenas costumbres socialmente aceptados, a no causar escándalo, a evitar rumores y comentarios malintencionados que pongan en entredicho el nombre de terceros y de la empresa misma. 25) A cumplir su turno en el punto de operación fijado por el empleador, y a no desplazarse, permanecer o visitar otros puntos salvo autorización expresa del empleador o sus representantes o que sean días de eventos especiales programados por la entidad. 26) A no efectuar rifas, juegos de azar, ni actividades de entretenimiento no autorizadas por EL EMPLEADOR, menos aun si su finalidad es el lucro. 27) A no retirar, tomar o sustraer sin autorización de su jefe inmediato, alimentos de los comedores, de las cocinas o de las bodegas. 28) A no producir, comercializar, distribuir o realizar ventas de artículos o servicios de cualquier índole ni en el horario de trabajo, ni en las horas de descanso. **Parágrafo Primero.** Son obligaciones especiales del personal manipulador las siguientes: 1. Cumplir con las normas sanitarias vigentes sobre prácticas de manipulación de alimentos, 2. Mantener en todo momento una estricta limpieza e higiene personal y aplicar las prácticas higiénicas establecidas en el cumplimiento de sus labores, 3. Será responsabilidad del operario manipulador de alimentos la toma diaria de contra muestras de alimentos y su custodia durante las siguientes 72 horas, 4. Usar apropiadamente la dotación cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad sanitaria vigente y velar por mantener una buena presentación personal, 5. Cumplir con las actividades de limpieza y desinfección de equipos y utensilios y de áreas de almacenamiento, preparación y consumo de alimentos de acuerdo con las frecuencias y procedimientos establecidos en el Plan de Saneamiento Básico verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 6. Realizar recepción y alistamiento de los víveres e insumos, verificando la cantidad y la calidad de los mismos, y diligenciando los formatos establecidos, 7. Cumplir con el buen manejo y el adecuado almacenamiento de los alimentos de acuerdo con las características propias de cada una de ellas, 8. Garantizar una adecuada rotación de los alimentos almacenados, siguiendo el procedimiento de primero entrar primero en salir (PEPS) con el fin de evitar pérdidas o deterioro de los mimos, 9. Llevar registro diario (KARDEX) de ingreso y salida de los alimentos, 10. Preparar los alimentos cumpliendo con el ciclo de menús previamente aprobados, 11. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 12. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, preparación y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, 13. Notificar oportunamente al rector o persona delegada por el Comité de Alimentación Escolar del establecimiento Educativo, las novedades evidenciadas respecto a incumplimiento de las características o faltantes en los alimentos entregados en el comedor escolar, 14. Cumplir con las recomendaciones dadas sobre almacenamiento, conservación y manipulación de alimentos de calidad, higiene, y seguridad en el trabajo que realicen la supervisión, asistencia técnica, autoridad sanitaria y/o Ministerio. 15. Entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo, 16. Realizar la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa, de acuerdo con los gramajes establecidos por grupo de nivel educativo en las minutas patrón, 17. Exigir al personal externo que visite las áreas de almacenamiento, entrega y/o participe de la distribución de alimentos de los comedores escolares, el uso de la dotación y el cumplimiento de las prácticas de higiene y de manipulación de alimentos en la normatividad sanitaria vigente, **Parágrafo Segundo.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones mencionadas se considerará como una falta grave y dará lugar a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.

QUINTA: PERIODO DE PRUEBA. Se pacta como periodo de prueba los treinta (30) primeros días calendario del presente contrato y, por consiguiente, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que se cause indemnización alguna.

SEXTA: TERMINACION UNILATERAL. Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Arts. 62 y 63 del C.S.T, modificados por el Art. 7° del Decreto 2351/65 y además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formarán parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula primera y la cláusula cuarta del presente contrato. También se dará por finalizado este contrato de forma unilateral por justa causa por: 1. La

terminación del contrato de prestación de servicios por parte de la Empresa Contratante por cualquier motivo, hecho éste que para todos los efectos legales, se entenderá a su vez como terminación el tiempo contratado para la cual EL EMPLEADOR contrata los servicios personales del TRABAJADOR, así como la solicitud que ésta realice para que el TRABAJADOR sea retirado de su puesto de trabajo por causas imputables a las deficiencias en la prestación del servicio. 2. Se podrá dar por terminado este contrato de trabajo por parte del empleador antes del tiempo pactado por el cierre, clausura, o traslado de la Institución Educativa del municipio en la que desempeña su labor el trabajador. 3. Por el incumplimiento por parte del trabajador de las funciones y responsabilidades asignadas a su cargo, descritas en la cláusula primera y cláusula cuarte del presente contrato. 4. Las partes acuerdan, que no obstante el contrato, el mismo podrá ser terminado unilateralmente por EL EMPLEADOR sin lugar a indemnización alguna, por desaparecer las causas que dieron origen a la presente contratación. 5. El incumplimiento o violación a las normas establecidas en el reglamento interno de trabajo, higiene y seguridad, y las establecidas dentro del Manual de Responsabilidades, Actividades y Funciones del Operario Manipulador de Alimentos, que el trabajador declara conocer. 6. Por el incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las actividades asignadas, funciones y condiciones previstas en el presente contrato de trabajo por obra o labor contratada, así como las características del servicio en particular lo relacionado con el servicio de preparación y manipulación de alimentos, recibo de alimentos, almacenamiento, preparación y el servido y distribución de alimentos y de las cuales el trabajador declara conocer. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El contrato de trabajo se celebra por el tiempo que dure la realización de la obra o labor determinada, y que corresponde al término de la duración del Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. Las partes que suscriben el presente contrato por obra o labor contratada, entienden, desde el momento en que la obra o labor empiece a surtir efectos, que la duración de la labor es temporal o transitoria. De allí que deba existir claridad entre las partes frente a la función específica que cumplirá el empleado durante el desarrollo y/o ejecución del contrato principal, para el caso, el Contrato CO1.PCCNTR.8680192, suscrito entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y el UT PIEDECUESTA INNOVA. El Operario Manipulador de Alimentos, se obliga a prestar sus servicios por el tiempo que subsista esa labor; se entiende aceptada esa condición desde el inicio de la obligación. No obstante, cuando se dé por terminado el contrato por la finalización de la obra o labor, así mismo, se dará por culminada de manera cierta y efectiva la obra para la cual fue contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El personal que se vincula laboralmente por Obra o Labor contratada, es única y exclusivamente para la ejecución del Contrato CO1.PCCNTR.8680192. Dicho personal, se amplía o disminuye durante la ejecución del contrato según las instrucciones y los requerimientos que tenga el Municipio de Piedecuesta. Por tal razón, y por la naturaleza del contrato, una vez finalice el contrato principal, o se cierren Instituciones o Sedes Educativas, los contratos accesorios, como es el presente contrato de trabajo, finalizarán al mismo tiempo por justa causa, ya que el objeto a desarrollar en la obra o labor, se entenderá como finalizado. Por tal razón, las partes aceptan la terminación por justa causa al finalizar la Obra o Labor contratada, reconociendo que no es un despido ni una terminación de contrato sin justa causa. **PARÁGRAFO TERCERO:** Dado que la finalización del contrato de trabajo por obra o labor contratada se dará por cumplimiento de los términos legales pactados, con el cumplimiento de todos los formalismos para este tipo de contrato laboral con aceptación de las partes desde el momento de la firma; al finalizar el término de ejecución, las partes aceptan que la finalización del contrato de trabajo no es un retiro o desvinculación unilateral, ni mucho menos un despido, la finalización está contenida dentro del contrato de trabajo suscrito con la voluntad de las partes.

SEPTIMA. Elementos de trabajo. Corresponde al patrono suministrar los elementos necesarios para el normal desempeño de las funciones del cargo contratado.

OCTAVA: HORARIO. JORNADA DE TRABAJO. EL TRABAJADOR se obliga a realizar la preparación y/o entrega de los alimentos en los horarios establecidos, dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios cuando lo estime conveniente. El EMPLEADOR no reconocerá ningún trabajo suplementario o adicional a las horas señaladas en el encabezado o trabajo nocturno o en días de descanso obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado. Tratándose de trabajadores de dirección, confianza o manejo, no habrá lugar al pago de horas extras. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el Art. 164 del C.S.T, modificado por el Art. 23 de la ley 50/90, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de las misma, según el Art. 167 ibidem. De igual manera las partes podrán acordar que se preste el servicio en los turnos de jornada flexible contemplados en el ART 51 de la ley 789 de 2002.

NOVENA. INVENTARIO: El EMPLEADOR, mediante inventario relacionará los implementos y demás objetos que debe manipular EL TRABAJADOR para el cabal desarrollo de la labor encomendada y con el fin de que EL TRABAJADOR se responsabilice de los mismos. En caso de pérdida o daño de los implementos o herramientas, que el EMPLEADOR suministre al TRABAJADOR para la ejecución de las labores encomendadas, EL TRABAJADOR autoriza con la suscripción del presente contrato al EMPLEADOR para que el valor de estos elementos le sea descontado de sus salarios y/o prestaciones sociales. Esto mismo aplica para los bienes, equipos, muebles y objetos entregados por la entidad contratante.

DÉCIMA: Una vez finalizada su relación laboral EL TRABAJADOR se compromete a recoger dentro de los 5 días hábiles posteriores la orden para la realización de su examen ocupacional o médico de egreso, si no lo hiciere así, exime a la empresa de este requisito legal y de cualquier responsabilidad relacionada con su salud y su trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR, en ejercicio de su poder subordinante, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, modalidad y tipo de ración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 23 del C.S.T. modificado por el Art. 1° de la Ley 50/90. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por el EMPLEADOR de conformidad con el numeral 8° del Art. 57 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** MOVILIDAD Y TRASLADOS. El trabajador podrá ser trasladado de

su lugar de trabajo a otro que la empresa asigne, ya sea dentro o fuera del municipio en la cual se esté ejerciendo la labor, lo anterior debe cumplir en lo que corresponda con lo dispuesto en el art. 57 del Código Laboral.

DÉCIMO SEGUNDA: Como LA/EL TRABAJADOR(A), declaro que los activos relacionados en el inventario de restaurante, maquinaria y equipo, ubicada en las diferentes Sedes donde se prestará el servicio están bajo mi responsabilidad, por lo cual les daré un uso adecuado al desempeño de mis funciones y a la destinación institucional prevista para cada uno de ellos. En consecuencia, serán asumidos por mí el daño (salvo el deterioro normal de uso) o la pérdida de los mismos debidos a mi negligencia o incumplimiento de los instructivos relacionados con su uso y conservación, así mismo me comprometo a realizar la reposición física al finalizar el mes; me comprometo a informar y diligenciar acta para el movimiento de activos debidamente diligenciado y firmado por el Jefe o Coordinador de área, autorizando cualquier tipo de traslado requerido para dichos activos; dado que la omisión de estas disposiciones es considerada como falta por el reglamento interno de trabajo, asumo las consecuencias económicas que conlleven a la perdida de los bienes mencionados si ocurren por mi negligencia o incumplimiento de los instructivos correspondientes y en tal evento autorizo a la empresa a efectuar el descuento correspondiente al valor de reposición del bien afectado, deduciendo de mis salarios y prestaciones sociales o eventuales indemnizaciones a mi favor. Declaro que se leer y escribir y estoy capacitada para diligenciar y transcribir la información necesaria en todos los formatos y registros a que haya lugar y en el programa.

DÉCIMO TERCERA. Afiliación y pago a seguridad social. El patrono, dará estricta aplicación a lo establecido por la ley para el pago de la seguridad social. La trabajadora autoriza que se le descuente de su salario, los valores que le corresponda aportar por concepto de seguridad social, en la proporción establecida por la ley. Con la firma del presente documento EL/LA TRABAJADOR(A) manifiesta: a) Que está afiliado y es beneficiario del régimen de salud subsidiado por el estado colombiano, b) Que recibe beneficios externos por pertenecer a nivel socio económico de pobreza y vulnerabilidad, c) Que por el tipo de contrato de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones - alimentación escolar, las partes acuerdan que los aportes a seguridad social que realice EL EMPLEADOR se efectúen bajo la denominación de cotizante tipo 51 "Trabajador de tiempo parcial" afiliado al régimen subsidiado, o al régimen contributivo según corresponda. d) En caso de pertenecer al régimen subsidiado, declaro como TRABAJADOR que conozco el funcionamiento de dicho régimen y manifiesto que entiendo las normas, condiciones y derechos asociados.

DÉCIMO CUARTA. EFECTOS. El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formarán parte integrante de este contrato. Cualquier modificación al contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a continuación del presente documento.

Para constancia de lo anterior firman las partes, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en el Municipio de Piedecuesta del Departamento de Santander, el día 19 de FEBRERO de 2026.

EL EMPLEADOR

UT PIEDECUESTA INNOVA
Representante Legal

EL TRABAJADOR

Hay Dy Pada O.P.
C.C. 3761982

198

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37619824**

OVIEDO PIMIENTO
APELLIDOS

HAYDY PAOLA
NOMBRES



Haydy Paola O.P.
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-AGO-1984**

PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

14-ENE-2003 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2716000-59115681-F-0037619824-20030707 **03339** 03188A 02 131770940

1987

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

DATOS PERSONALES MANIPULADOR DE ALIMENTOS-PIEDECUESTA

Nombres: Haydi Paola Apellidos: Oviedo Pimiento
C.C Nro.: 37679824 Expedida: Piedecuesta Santander
Fecha de nacimiento: 26 - Agosto - 1984
Dirección: Vereda la cristalina finca martin de tur
Teléfono y/o celular: 3135068857
Correo electrónico: Oviedo Pimiento haidi Paola @ gmail ....
Institución educativa: Colegio agroecológico Holanda
Sede educativa: Sede A Bachillerato

ESTUDIOS REALIZADOS

Primaria ☒ Grado cursado 5 Primaria
Bachillerato ☐ Grado cursado
Otros ☐

EXPERIENCIA LABORAL

Empresa donde trabajo: Consorcio la cuesta
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Ana cesilia Gomez
Años de experiencia: 1 año

Empresa donde trabajo: consorcio la villa
Cargo que desempeño: manipuladora
Jefe inmediato: Ana cesilia Gomez
Años de experiencia: 1 año

REFERENCIAS PERSONALES

Nombres y apellidos: Nubia Ines Batona
Teléfono y/o celular: 3107784 13
Relación: amiga

FIRMA Haydi Paola Oviedo
Nota: Anexar fotocopia de cedula legible.

1988

UT Piedecuesta Innova UT PIEDECUESTA INNOVA	ENTREGA DE DOTACION	ENERO 2026 NIT: 902018525-6

NOMBRE Y APELLIDO: Haydi Paola Oviedo Pimiento	
No. C.C. 37679824	CARGO: MANIPULADOR ALIMENTOS
INSTITUCION EDUCATIVA: Colegio agroecologico Holanda	SEDE EDUCATIVA: Sede A Bachillerato
NO. CELULAR: 3135068857	FECHA DE ENTREGA: 16 - 01 - 2026

ENTREGA DE DOTACION			
ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	UNIFORME COMPLETO (Camisa-pantalón-cofia-tapabocas)	UNIDAD	2
2	DELANTAL PLÁSTICO	UNIDAD	1
3	ZAPATOS	UNIDAD	2
4	BOTAS		1
5			

Recibo los Elementos de protección personal y me comprometo a:
1.Utilizar siempre durante el desarrollo de mis tareas, los elementos de protección personal, revisándolos antes de iniciar labores, verificando que se encuentren en perfecto estado de uso.
2. Cuidar y mantener en perfecto estado de limpieza y orden los elementos de protección personal, asignados ateniendo la recomendación del fabricante y del área de seguridad y salud En el trabajo de la empresa.
3.Reportar de toma inmediata la perdida o hurto de cualquiera de los elementos de protección personal al jefe inmediato, con el fin de que efectué la reposición.
4. Devolver los elementos de protección personal al área de seguridad y salud en el trabajo que se encuentre en mal estado por deterioro normal o por transformaciones causados por efectos externos para su reposición.
5. Manifiesto que conozco las normas internas y externas que reglamentan el uso de ropa de trabajo, equipos y elementos de protección personal, necesarios para garantizar la higiene y seguridad ocupacional de los trabajadores de la empresa.
6. También declaro haber recibido los elementos de protección personal capacitación e instrucción en el uso, cuidado y mantenimiento de los mismos en cumplimiento a ley 9/79 ARR. 85 RES. 2400/79 ART. 3 DEC 1295/94 ART 91

OBSERVACIONES: Ninguna		
ENTREGADO POR: Ana C. Gaona	IDENTIFICACION: 23573944	CARGO: Supervisora SST Piedecuesta Innova
RECIBIDO POR: Haydi Paola Oviedo	NO. CEDULA: 37679824	

1989

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **37619824**

OVIEDO PIMIENTO
APELLIDOS

HAYDY PAOLA
NOMBRES

Haydy Paola O.P.
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 26-AGO-1984
PIEDECUESTA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.64 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO

14-ENE-2003 PIEDECUESTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL:
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2716000-59115681-F-0037619824-20030707 03339 03188A 02 131770940

Gobierno de Colombia — Educación — Alimentos para Aprender — Municipalidad de Piedecuesta — UT Piedecuesta Innova

BPM Buenas Prácticas de Manufactura

UT PIEDECUESTA INNOVA

CERTIFICA QUE:

El (la) señor (a) **HAYDY PAOLA OVIEDO PIMIENTO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 37619824. Asistió a la capacitación continua y permanente con una intensidad de DIEZ (10) horas en los temas de:

EDUCACIÓN SANITARIA ,**PRINCIPIOS BÁSICOS DE MANUFACTURAS Y PRACTICAS HIGIÉNICAS EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTACIÓN (BPM)**, INDUCCIÓN AL PROGRAMA PAE, MINUTA PATRÓN, ESTANDARIZACIÓN DE MINUTAS, CICLOS DE MENÚ, GUÍA DE PREPARACIÓN, LISTA DE INTERCAMBIOS, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, PLAN DE SANEAMIENTO BÁSICO, DILIGENCIAMIENTO DE FORMATOS, MANEJO DE KÁRDEX, ENTREGA DE RACIONES Y POBLACIÓN FOCALIZADA, IMPLEMENTACIÓN DE PROTOCOLO DE CONTRA MUESTRAS, ENFOCADO AL PROYECTO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE, NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE, ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETAS), CONTROL DE TEMPERATURAS, ALMACENAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ALIMENTOS, MEDIDAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O DETERIORO DE LOS ALIMENTOS.

En el cumplimiento de la resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 del Ministerio de Salud y Protección. Como constancia de lo anterior se expide este documento en los 14 días del mes de febrero de 2026, en el Municipio de Piedecuesta – Santander.

Luz Sthella Quiñonez Sandoval

LUZ STHELLA QUIÑONEZ SANDOVAL
INGENIERO DE ALIMENTOS CC 63342537
TARJETA PROFESIONAL N° 68254 - 402253
STD

1991

ARL | sura

Medellín, 19 de Febrero de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a la SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. como trabajadores de UNION TEMPORAL PIEDECUESTA INNOVA, en el centro de trabajo 0000000001 - PRINCIPAL SANTANDER, clase de riesgo 1, porcentaje de cotización 0.522%.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número identificación	Nombre	Fecha inicio cobertura	Fecha fin cobertura	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
C37619824	OVIEDO PIMIENTO HAYDY PAOLA	19/02/2026		1637u230	DEPENDIENTE	EN COBERTURA

Si desea validar que este certificado haya sido realmente emitido por ARL Sura y la información aquí contenida sea real, visite www.arlsura.com.co / validar certificados e ingrese el siguiente código único de generación válido por un mes:C10987938442605042333

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección de Aseguramiento Seguros Obligatorios

Este certificado tiene validez para efectos de afiliación del trabajador a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. así como para su desafiliación
Importante: La información contenida en este certificado puede ser validada en cualquier momento por SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

Los trabajadores marcados con asterisco (*) son afiliados Independientes.
Las coberturas marcadas con dos asteriscos (**) son coberturas pendientes de retiro.

Dirección IP: 38.191.254.61, 192.230.104.13, 172.16.42.57

1992

NUEVA EPS S.A

NIT: 900156264-2

CERTIFICA QUE:

El 19/02/2026, el empleador UT PIEDECUESTA INNOVA identificado con NIT número 902018525 registró la siguiente solicitud de reingreso en nuestro portal transaccional.

NÚMERO DE RADICACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DE SOLICITUD
10004714	19/02/2026	Reingresos

DETALLE

TIPO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE COTIZANTE	IBC	CARGO	FECHA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	37619824	HAYDYPAOLA OVIEDO PIMIENTO	1750905	AYUDANTE DE COCINA	2026-02-19

La siguiente certificación se expide a solicitud del interesado a los 19 días del mes de Febrero del año 2026.

Cordialmente,

GERENCIA NACIONAL DE AFILIACIONES

Nueva

1993

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **HAYDY PAOLA OVIEDO PIMIENTO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **37619824,** se encuentra afiliado/a desde **13/08/2007** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 19 de febrero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

1994

cajasan
NIT 890.200.106.1

Afiliación y Novedades de Trabajador y Grupo Familiar

RADICADO CE-20260052045 **FECHA** 19/02/2026

AFILIACIÓN DE TRABAJADORES Y/O PERSONAS A CARGO

Número personas a cargo 0

Cód GM-SUB-F005 Versión 12

I. DATOS DEL EMPLEADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	NOMBRE O RAZON SOCIAL
902018525	NI	UT PIEDECUESTA INNOVA

II. DATOS DEL TRABAJADOR

NUMERO IDENTIFICACION	TIPO IDENTIFICACION	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE
37619824	CC	OVIEDO	PIMIENTO	HAYDY	PAOLA

ORIENTACION SEXUAL	SEXO	RESIDE EN EL EXTERIOR: NO / PAIS: Colombia	DIRECCION RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO RESIDENCIA	MUNICIPIO DONDE LABORA	FECHA NACIMIENTO
Heterosexual	femenino		VEREDA CRISTALINA		PIEDECUESTA - SANTANDER	BUCARAMANGA - SANTANDER	26/08/1984

CORREO ELECTRONICO PERSONAL	CORREO ELECTRONICO CORPORATIVO	TELEFONO RESIDENCIA
oviedopimientoheidypaola@gmail.com		6960407

FACTOR DE VULNERABILIDAD	PERTENENCIA ÉTNICA
No aplica	No se autoreconoce en ninguno de los anteriores

CARGO-OCUPACION	PROFESION U OFICIO	SUELDO BASICO	CELULAR 1	CELULAR 2	FECHA INGRESO EMPRESA
MANIPULADOR DE ALIMENTOS	BACHILLER	1750905	3135068857		19/02/2026

NIVEL ESTUDIO	ESTADO CIVIL	TIPO VIVIENDA	TENENCIA VIVIENDA
SECUNDARIA ACADEMICA	Soltero	Casa	Arrendada

III. DATOS DEL CONYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE

TIPO Y NUMERO DE IDENTIFICACION	EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	MUNICIPIO RESIDENCIA

FECHA NACIMIENTO	SEXO	EMPRESA DONDE TRABAJA	NIT	RECIBE CUOTA MONETARIA CAJA?	SUELDO BASICO	CELULAR

IV. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS (Padres, Hijos, Hermanos, Hijastros)

No Documento	Tipo documento	Sexo	Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre	Fecha nacimiento	Parentesco	Municipio residencia	Condición Discapacidad	Grado escolaridad

Con mi firma que aparece dentro del presente documento, de manera previa, expresa e inequívoca autorizo a CAJASAN el tratamiento de mis datos personales (o el tratamiento de los datos personales del menor de edad o persona en condición de discapacidad que represento) aquí consignados, para que sean almacenados, usados y puestos en circulación o suprimidos, conforme a la Política de Tratamiento de la Información que la Corporación ha adoptado y que se encuentra publicada en la página web www.cajasan.com que declaro conocer y por ello estar informado de la finalidad de dicho tratamiento, por estar en ella consignado. También declaro que he sido informado que, para el ejercicio de mis derechos, podré dirigirme ante la Corporación a través del correo electrónico protección.datos@cajasan.com, las líneas telefónicas 018000972021 o 6434444 Ext.4328, a través de la página web www.cajasan.com vínculo Contáctenos o mediante comunicación escrita remitida a la oficina de atención al usuario, Carrera 27 No. 61-78, Sede Administrativa en Bucaramanga -Primer Piso.

Así mismo, declaro que se me ha advertido la posibilidad de oponerme al tratamiento de datos sensibles como datos de salud, biométricos o de menores de edad, entre otros, a lo cual manifiesto mi autorización expresa para su tratamiento.

Firma del Trabajador – C.C. No

Firma y Sello de la Empresa

CAJASAN le hará entrega a través de su empresa LA TARJETA MULTISERVICIOS, la cual le permite identificarse y acceder a la Cuota Monetaria y todos los servicios.
La tarjeta permanece vigente incluso si cambia de empleador.

VIGILADO SuperSubsidio

1995

DOCTOR CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL CALLE 6 # 6-16 FLORIDABLANCA TEL 6482555 REG MED 18460 MPS LIC S.O. 15828/16 S.S.S.	CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	

FECHA: **ENERO 14 DE 2026** CIUDAD **FLORIDABLANCA**

Nombres y apellidos: **HAYDY PAOLA OVIEDO PIMIENTO**

Cédula: **37.619.824** Empresa: **UT PIEDECUESTA INNOVA**

Cargo: **MANIPULADORA DE ALIMENTOS**

EPS **NUEVA EPS** AFP **PROTECCION** ARL **SURA**

TIPO DE EXAMEN MEDICO: **INGRESO O PREOCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR**

CLASIFICACION DE APTITUD

- [X] APTO PARA EL CARGO SIN RESTRICCIONES
- [ ] APTO PARA EL CARGO CON RECOMENDACIONES
- [ ] APTO PARA EL CARGO CON RESTRICCIONES
- [ ] APLAZADO O TEMPORALMENTE NO APTO PARA EL CARGO
- [ ] APTO PARA TRABAJOS EN ALTURAS
- [ ] APLAZADO PARA TRABAJO EN ALTURAS

EXAMENES PERIODICOS, DE EGRESO O RETIRO

- [ ] EXAMEN PERIODICO [ ] SIN PATOLOGIA [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO EPS
- [ ] EXAMEN DE RETIRO [ ] SIN PATOLOGIA [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO ARL [ ] CON PATOLOGIA SEGUIMIENTO EPS

EXAMENES COMPLEMENTARIOS REVISADOS

VISIOMETRIA [ ] AUDIOMETRIA [ ] GLICEMIA [ ] COLESTEROL [ ] TRIGLICERIDOS [ ] CUADRO HEMATICO [ ]

OTROS: NINGUNO

RESTRICCIONES O LIMITACIONES (EXIMIR DE):

- [X] NINGUNA RESTRICCION
- [ ] MANIPULACION DE CARGAS
- [ ] TRABAJO EN ESPACIOS CONFINADOS
- [ ] TRABAJO EN ALTURAS
- [ ] EXPOSICION A RUIDO
- [ ] EXPOSICION A MATERIAL PARTICULADO

OTRA (CUAL):

USO ADECUADO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL - REALIZAR PAUSAS ACTIVAS

ESTILOS DE VIDA SALUDABLE BUENAS PRACTICAS DE HIGIENE POSTURAL - INDICACIONES PREVENCION COVID19

INGRESO AL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA

___ RCV ___ RIESGO BIOMECANICO ___ RIESGO VISUAL ___ RIESGO AUDITIVO ___ RIESGO QUIMICO

SOLICITUD DE REMISIONES

- [X] REMITIR A LA EPS
- [ ] REMITIR A LA ARL
- [ ] REMITIR A LA AFP (FONDO DE PENSIONES)

RECOMENDACIONES Y/O RESTRICCIONES: **CONTROL POR NUTRICIONISTA**

DR. CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO
MEDICO ESPECIALISTA SALUD OCUPACIONAL
TP 18460 M.P.S LSO 15828/2016 S.S.S.

Haydi Paola Oviedo

Firma del Trabajador Examinado 37619824

Declaro que fui informado de los hallazgos del examen y todos los datos reglados son correspondientes a la verdad

1996

SAINSA IPS
CUIDAMOS TU SALUD

SALUD INTEGRAL SANTANDER IPS
NIT 901050204-8
Carrera 32 No.33-33 Aurora Movil: 3153748286
Carrera 35 No. 52 -72 Cabecera Movil 3176937070
E-mail saludintegralsantanderips@gmail.com
Bucaramanga -Santander

10156675

Orden No	: 10156675	Fecha recepción Muestra	: 14/01/2026	17:48:02
Paciente	: ISABEL PINZON HURTADO	Fecha 1ra. Impresión	: 17/01/2026	10:33:19
Identificación	: 1005542981	Edad/Sexo	: 35 A / F	
Convenio	: DR CESAR SANCHEZ	Telefono	: .	
Servicio	: CONSULTA EXTERNA	Medico	: MEDICOS VARIOS	

ANALISIS	RESULTADO	UNIDADES	VALORES DE REFERENCIA
MICROBIOLOGIA			

JULIETH ROCIO REINOSO ROSADO
BACTERIOLOGA
1098668052
15/01/2026 17:39:53

"La interpretación de éste y todo examen de laboratorio corresponde exclusivamente al médico"

1997

DOCTOR
CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO
MEDICO CIRUJANO UIS
Calle 6 # 6-16 TEL 3163231214
FLORIDABLANCA

Nombre: HAYDY PAOLA OVIEDO PIMIENTO
Cédula: 37.619.824
Fecha: enero 17 de 2.026

CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MEDICO DE APTITUD PARA MANIPULAR ALIMENTOS

Certifico que, realizado el examen médico y la revisión de exámenes de laboratorio a la persona relacionada, se encuentra **APTA** para manipular alimentos. Esta certificación se expide de conformidad con el articulo 11 de la Resolución 2674 de 2.013.

RESULTADOS:
Frotis Faríngeo: Negativo
KOH de uñas: Negativo para hongos
Coprológico: Negativo para parásitos patógenos.

Doctor
Cesar Augusto Sanchez Quintero
Medico Cirujano UIS Reg. 18460 MPS
Esp. ... UMB
Lic. S.S.S.

CESAR AUGUSTO SANCHEZ QUINTERO
Registro Médico 18460 M.P.S.

CHEQUEO COMPLETITUD DE HOJAS DE VIDA

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

NOMBRE MANIPULADOR: MARIA ANGELICA LEON ARIAS

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 37617443

DOCUMENTOS REQUISITO EN ARCHIVO

DOCUMENTO	VALIDACIÓN
SOPORTE DE VINCULACIÓN LABORAL (CONTRATO) FIRMADO	X
FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA	X
HOJA DE VIDA FIRMADA	X
FORMATO ENTREGA DE DOTACIÓN FIRMADA Y CON FECHA DE ENTREGA	X
SOPORTE DE CAPACITACIÓN	X
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN ARL	
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN SALUD	X
CERTIFICADO DE AFILIACIÓN PENSIONES	X
CERTIFICADO O SOPORTE DE AFILIACIÓN CAJA DE COMPENSACIÓN	X
CONCEPTO MEDICO OCUPACIONAL	X
RESULTADOS EXAMENES DE MANIPULADOR	X

Verificada completitud por: Vivian Duarte

1999

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN, SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR

Nombre del empleador:	UT PIEDECUESTA INNOVA
NIT:	902.018.525-6
Representante legal:	SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO
Identificado con cédula No:	91.294.543
Nombre del empleado (a):	MARIA ANGELICA LEON en adelante LA/EL TRABAJADOR(A)
Identificado con cédula No:	37617443
Lugar de residencia:	Piedecuesta – Santander
Cargo que desempeñar:	OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS
Fecha de inicio:	02/02/26
Institución Educativa:	VALLE RIO DE ORO
Sede Educativa:	SEDE A
Modalidad:	RPS
Jornada:	A.M.

Entre los suscritos a saber: SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO quien en el presente contrato obra en nombre y representación de la UT PIEDECUESTA INNOVA, integrada por las empresas MCD Y COMPAÑÍA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, MCD & CIA. SAS NIT 804.003.814-9 con un porcentaje de participación del 40%, FUNDACIÓN COLOMBIA PRIMERO NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 10%, y; SERVICIOS LOGÍSTICOS LA COMUNERA SAS BIC NIT. 901.307.261-3 con un porcentaje de participación del 50%, quien en adelante se denominará el EMPLEADOR y LA/EL TRABAJADOR identificado en el encabezado, hemos celebrado el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR CONTRATADA PARA LA PREPARACIÓN Y SUMINISTRO DE RACIONES - ALIMENTACIÓN ESCOLAR, y CONSIDERANDO:

Que el Programa de Alimentación Escolar PAE brinda complemento alimentario a los niños, niñas y adolescentes de todo el territorio nacional, registrados en el Sistema de Matrícula – SIMAT- como estudiantes oficiales, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. Su objetivo fundamental es contribuir con la permanencia de los estudiantes en el sistema escolar y aportar, durante la jornada escolar, macronutrientes (carbohidratos, proteínas y grasas) y los micronutrientes (zinc, hierro, vitamina A y calcio) en los porcentajes que se definan para cada modalidad. Que este programa, es un sistema en donde hay una unión de todos los esfuerzos públicos y su articulación con el sector privado y el conjunto de la sociedad a favor del bienestar de la niñez y las familias en Colombia, que requiere de muchos actores para que de manera coordinada contribuyan en la ejecución de proyecto integrado por los siguientes miembros: Las familias de los niños, niñas y adolescentes, La Comunidad, Los Entes Territoriales, Sector privado – organizaciones no gubernamentales, Entidades contratistas u operadoras del servicio, La Nación, Ministerio de educación nacional, Las instituciones Educativas, Ministerio de protección Social, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Contaduría General de la Nación, entre otros.

Que el UT PIEDECUESTA INNOVA suscribió el Contrato CO1.PCCNTR.8680192 con el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – Secretaría de Educación, para la ejecución del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, en el Municipio de Piedecuesta, acorde con los lineamientos técnicos, administrativos y estándares fijados por el gobierno nacional; el cual tiene por objeto contractual "SUMINISTRO DE RACIONES ALIMENTARIAS PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES BENEFICIADOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – SANTANDER".

2000

Que con base en lo expuesto anteriormente el presente contrato individual de trabajo por obra o labor contratada para la preparación, suministro y distribución de raciones – Alimentación Escolar, se regirá por las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. LA/EL TRABAJADOR(A), se compromete con el UT PIEDECUESTA INNOVA a trabajar como OPERARIO MANIPULADOR DE ALIMENTOS durante el primer semestre académico del periodo escolar vigencia 2026 definido en el citado contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta, para elaborar y/o suministrar los COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS en el Municipio e Institución Educativa descritos en el encabezado, en la forma y términos establecidos por el contrato suscrito con el Municipio de Piedecuesta – Secretaría de Educación ya mencionado. Adicionalmente a: a) A poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes. b) A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo. c) A cumplir las funciones propias del cargo u oficio para el cual fue contratado. d) Elaborar como operario manipulador de alimentos las raciones de complemento preparado en sitio o distribuir el complemento industrializado o preparar el almuerzo preparado en sitio, de acuerdo con la modalidad y tipo de ración que tenga asignada la institución educativa donde preste el servicio. e) A entregar los alimentos cumpliendo con los protocolos para la prevención del COVID-19 y usando todos los elementos de protección para mitigar la propagación del mismo f) A cumplir con las obligaciones como manipulador de alimentos contenidas en la Resolución 335 de 2021, las cuales EL TRABAJADOR acepta conocer. g) El TRABAJADOR manifiesta expresamente que conoce las funciones del cargo u oficio para el cual fue contratado.

SEGUNDA: REMUNERACIÓN. EL EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR un salario básico expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), de conformidad con el salario mínimo que rija en la República de Colombia durante la vigencia 2026, atendiendo a la modalidad de vinculación, jornada pactada, número de horas contratadas y condiciones establecidas en el encabezado del presente contrato. El pago se realizará de forma mensual. La jornada se pacta de acuerdo al tipo de modalidad, al número de raciones suministrada y al número de operarios manipuladores de alimentos asignados para cada sede educativa. **Parágrafo Primero.** Los valores corresponderán al salario mínimo legal vigente en Colombia en el 2026 y en el evento de que por determinación del gobierno nacional se modifique, este contrato de trabajo se ajustara según los cambios del salario mínimo legal vigente a la fecha. En el evento en que el Gobierno Nacional modifique el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente durante la vigencia del presente contrato, el salario del TRABAJADOR se ajustará de manera automática e inmediata a dicho cambio, sin necesidad de otrosí, y en consecuencia se ajustarán proporcionalmente las tarifas establecidas para cada sede educativa, así como los valores por hora y por jornada. **Parágrafo Segundo.** El subsidio de transporte se considera integrado dentro del precio unitario pactado por ración. No se pagará (a quien cumpla con las condiciones) subsidio y/o auxilio de transporte en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 1258 de 1959. **Parágrafo Tercero.** Las partes acuerdan que en los casos en que se le reconozcan al TRABAJADOR beneficios diferentes al salario, por concepto de alimentación dentro de su jornada de trabajo, transporte y/o vestuario, se consideran tales beneficios o reconocimientos como no salariales y por lo tanto no se tendrán en cuenta como factor salarial para la liquidación de acreencias laborales, ni el pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 50 de 1.990. **Parágrafo Cuarto**. Las partes acuerdan que los auxilios de movilidad o financieros no constituyen salario para ningún efecto legal, con fundamento en el Artículo 128 del C.S.T. en concordancia con el artículo 17 de la Ley 344 de 1996; por lo tanto, corresponde a un pago de mera liberalidad que no representa compromiso alguno para el empleador, ni se constituye en condición de compensación económica del contrato de trabajo. **Parágrafo Quinto:** Al finalizar el mes se verificarán los días en que se realizó la labor u obra contratada y las raciones suministradas por EL TRABAJADOR a los beneficiarios, para proceder a la liquidación y pago correspondiente. **Parágrafo Sexto:** Las raciones a entregar por la manipuladora corresponderán al número total de raciones contratadas en la institución educativa donde desempeña su labor, divididas en parte iguales por el número de manipuladoras vinculadas a dicha institución. **Parágrafo Séptimo:** El Gobierno Nacional expidió el Decreto 2616 del 20 de noviembre del 2013, el cual reglamentó: a) La Seguridad Social para trabajadores dependientes que laboran por periodos inferiores a un mes y cuya remuneración es inferior a un salario mínimo mensual vigente. b) La base de cotización mínima semanal al sistema general de pensiones, subsidio familiar y riesgos laborales. c) Porcentaje de cotización que le corresponderá al trabajador y al empleador en las normas generales que regulan los sistemas de pensiones, riesgos laborales y subsidio familiar. d) Contabilización de las semanas en el sistema general de pensiones. Que la salud, hace parte del Sistema de Seguridad Social en Colombia, Regulado por la Ley 100 de 1993, el cual contempla el Régimen Subsidiado, que es el mecanismo por medio del cual la población más pobre del país, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el estado. Por tanto, toda persona que cumpla con lo anterior será vinculada, con base al Decreto 2616 de 2013.